

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN MINIMA CUANTIA

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo:	Enero	2026
Dependencia: DIRECCION DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES		
Modalidad: SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA		
Tipo de Contrato que se pretende contratar:		

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 que fue modificado por la Ley 2069 de 2020 y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, con fundamento en los principios constitucionales de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, planificación e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos, se realizan los presentes estudios previos, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 DE 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Que la Constitución Nacional en su artículo 2 consagra son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que conforme lo establece el Artículo 315 ibidem, son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Buriticá entiende el transporte escolar como un servicio anexo a la educación, al tornarse indispensable para garantizar el acceso y permanencia al servicio de educación escolar de los menores de edad matriculados según SIMAT en las instituciones educativas oficiales, puesto que los niños, niñas y adolescentes deben trasladarse desde las veredas, localidades y corregimientos alejadas de las instituciones educativas que se encuentran en el casco urbano del Municipio, lo que implica para el educando desplazarse grandes distancias para recibir los servicios educativos.

Lo anterior, teniendo en cuenta además que, la mayoría de las familias de estas localidades son de escasos recursos económicos, lo que les dificulta aún más el desplazarse grandes distancias para recibir los servicios educativos, por lo que, el costo del transporte escolar debe ser un servicio gratuito en conexidad con el servicio de educación escolar, con el fin de no constituir una barrera económica

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**

Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co

Código postal 057030



que haría inaccesible el servicio educativo, lo que podría vulnerar el derecho a la educación de los menores del Municipio de Buriticá.

Es por esto que, la administración municipal dentro del plan de mejoramiento de la calidad y ampliación de cobertura incluyó el transporte a los educandos de las zonas vulnerables que presentan dificultades para desplazarse de ida y regreso entre las veredas del Municipio y las instituciones educativas; que no cuentan con la facilidad de un transporte privado y su bajo nivel de adquisición les limita el acceso al transporte público, viéndose de esta manera afectado el desplazamiento hasta las instituciones educativas oficiales.

Adicionalmente, existen en el municipio de Buriticá, veredas que, a pesar de contar con vía, no cuentan con los medios oportunos y constantes para que los niños, niñas y adolescentes en edad escolar puedan desplazarse para recibir sus clases.

En tal sentido, es deber del municipio, garantizar proteger y brindar los mecanismos necesarios para que los niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones educativas oficiales tengan acceso al derecho a la educación, mediante diferentes estrategias, programas y proyectos para el fortalecimiento, mejoramiento ampliación y cobertura.

Por lo que, el Programa Municipal de Educación enfocado en Calidad y Cobertura en Educación Básica y Media para el Municipio, es una iniciativa integral que incluye el transporte escolar, como estrategia para fortalecer el sistema educativo local, garantizando el acceso equitativo para todos los niños, niñas y adolescentes de nuestra comunidad; reconociendo la educación como un derecho fundamental y un motor clave para el desarrollo humano y social, por lo que el programa se centra en mejorar tanto la calidad como la cobertura de la educación básica y media en nuestro municipio.

Ahora bien, el municipio de Buriticá es reconocido por su riqueza minera, lo que representa una oportunidad significativa para el desarrollo económico, pero también hace que el costo de vida y en particular el transporte tenga algunos costos elevados a causa de la dinámica de la minería, adicionalmente, por encontrarse situado en la región occidente, presenta desafíos significativos en cuanto a su infraestructura y maya vial, ya que, muchas de sus carreteras son de difícil acceso y carecen de pavimentación, caso puntual, la vía que conduce a la vereda la cordillera la cual posee una gran población escolar, lo que complica la movilidad de sus habitantes, estudiantes y el transporte en general. Esta situación se agrava especialmente durante la temporada de lluvias, cuando los caminos se vuelven intransitables, limitando aún más las oportunidades de desarrollo escolar y social en la zona, lo que hace que algunas rutas sean difíciles de transitar.

Por otra parte, el potencial de extracción de minerales ha atraído la atención de empresas del sector que hace que a veces la demanda de ciertos servicios se dificulte, el acceso al transporte escolar en Buriticá enfrenta serias dificultades debido a las problemáticas relacionadas con la minería y el estado de la malla vial. Estas condiciones también limitan la movilidad de los estudiantes, afectando la asistencia a clases de manera regular.

Cabe anotar que, en la actualidad, en algunos sectores del Municipio de Buriticá se enfrentan problemas de orden público, la presencia de grupos armados y la lucha por el control territorial han generado un ambiente de incertidumbre que dificulta la convivencia pacífica, impactando la calidad de vida de la población, así como, también afecta la inversión económica para el municipio por parte de muchas empresas, entre ellas del transporte, ya sea de pasajeros o de carga, cruciales para el crecimiento del municipio.

Por todo lo anterior, se justifica la necesidad de adelantar el proceso de contratación para la prestación del servicio de transporte escolar municipal, con el fin de garantizar el acceso, la permanencia y el bienestar de los estudiantes de las zonas rurales y urbanas de Buriticá. Esta necesidad se fundamenta en la garantía del derecho a la educación y se adelanta en estricta concordancia con los principios de eficiencia, transparencia y adecuada planeación del gasto público, asegurando la disponibilidad del servicio desde el inicio del calendario académico.

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - Buriticá Antioquia

Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co

Código postal 057030

Por la razón anterior, se hace necesario contratar la prestación del servicio de transporte escolar para garantizar la movilidad y permanencia de los estudiantes de las sedes educativas del municipio de Buriticá, por un valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES CINETO DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L CTE (\$46.110.856), soportados en el CDP N° 00100 del 14 de Enero de 2026; lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura del servicio en las rutas establecidas y el cumplimiento del calendario académico en el municipio.

Que la realización de las actividades contratadas se encuentra contempladas en la línea estratégica 1: Más desarrollo con protección e inclusión social del Plan de Desarrollo más desarrollo para Buriticá 2024-2027.

SITUACION PRESENTADA DE NO SOLUCIONARSE EL PROBLEMA:

UBICACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO “MAS DESARROLLO PARA BURITICA 2024 – 2027”

LINEA ESTRATEGICA 1: Más desarrollo con protección e inclusión social

PROGRAMA: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media

PROYECTO: Implementación de proyectos para el mejoramiento de la calidad educativa en el municipio de Buriticá

RUBRO 2.3.2.02.006

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL.

OBJETO: “SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA FACILITAR EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO A ESTUDIANTES DE PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ ANTIOQUIA”.

2.1. Alcance del Objeto Contractual

El presente proceso de contratación, se ejecutará de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el presente estudio previo; pero además deberá tener en cuenta que La presente contratación debe efectuarse con una firma o empresa autorizada para ofrecer este tipo de servicios.

2.2. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así: 78111800

Segmento	Familia	Clase
----------	---------	-------

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030



78 - Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7811 – Transporte de pasajeros	781118 – Transporte de pasajeros por carretera
---	--------------------------------	--

2.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección es de **MÍNIMA CUANTÍA**, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, que modifico y adicióno el Decreto 1082 de 2015, y Reglamento los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020.

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Especificaciones: El futuro contratista, deberá tener en cuenta las actividades generales a ejecutar, así como las especificaciones cantidades y unidades, que se describen a continuación, contenidas en el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación:

Ruta	Trayecto	Cantidad de vehículos	Tipo de Vehículo
1	Vereda alto del Obispo-CASCO Urbano de Buriticá	2	Bus de 30 a 40 pasajeros
2	Sector el Puente -casco urbano de Buriticá, ida y regreso	1	Bus de 20 a 30 pasajeros
3	Vereda La Coordinera-Corregimiento Tabacal ida y regreso	1	Bus de 20 a 30 pasajeros
4	Sector la Ciénaga-Corregimiento Tabacal ida y regreso	1	Microbús de 10 a 19 pasajeros

NOTA: El proponente sea persona natural o jurídica además de tener en cuenta los requisitos jurídicos habilitantes, para el cálculo y selección de la propuesta técnica y económica, adjuntará a su oferta el cumplimiento de los siguientes requisitos: Contar con los documentos que lo acrediten para la ejecución del objeto del contrato: Para personas jurídicas Certificado de Existencia y Representación Legal, para personas naturales Certificado de Matrícula Mercantil de la Cámara de Comercio y Registro Único Tributario, donde certifique la inscripción en actividades de Comercialización de alimentos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

VALOR DEL CONTRATO: CUARENTA Y SEIS MILLONES CINETO DIES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L CTE (\$46.110.856)

El valor estimado del contrato es el resultado de un análisis a los precios del mercado en el Municipio de Buriticá a la fecha, soportado en las propuestas solicitadas por el municipio.

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030



Para efecto de obtener el presupuesto oficial se realiza un comparativo entre las cotizaciones allegadas al municipio de Buriticá para establecer el valor de la presente convocatoria pública, valores de la cotización de menor valor la cual se encuentra conforme a los valores encontrados en el mercado y en el sector.

NOTA: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada ítem. El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Teniendo en cuenta que la presente contratación se pacta bajo la modalidad de precios unitarios, el valor del contrato se cancelará de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y las rutas realizadas, según los soportes de cumplimiento y planillas de control.

De acuerdo con lo anterior se estimó que el presupuesto para el contrato a celebrar es de CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L CTE (\$46.110.856) IVA INCLUIDO.

De acuerdo con lo anterior, se estimó que el presupuesto oficial para el contrato a celebrar es de CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L CTE (\$46.110.856) IVA INCLUIDO, valor que se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00100 de fecha 14 de enero de 2026, correspondiente al programa de Transporte Escolar

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de once (11) días calendario escolar, a partir de la firma del acta de inicio hasta el agotamiento del presupuesto determinado por el municipio, termino dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

5.1. FORMA DE PAGO

El Municipio de Buriticá, cancelará al contratista, bajo la forma denominada, por actas parciales, previa presentación de factura del mes vencido junto con la suscripción de la respectiva acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor que para el efecto designará el Municipio, acompañada de la cuenta de cobro o factura.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

El Municipio de Buriticá pagará el valor del contrato, en la cuenta de ahorros que acredite el contratista para los efectos.

En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación al Municipio de Buriticá, con diez (10) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030



La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de la cuenta, la hará el Municipio de Buriticá, sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la secretaria de Hacienda y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y dentro de los noventa (90) días siguientes de la presentación de la factura recibida. Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Para el pago deberá aportar el contratista:

- a) El recibo a satisfacción, por parte del supervisor, de los servicios prestados.
- b) Deberán entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas de la oferta y la propuesta presentada.
- c) Constancia de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscal en caso de que aplique este último.
- d) Factura con todos los soportes de ley.

El oferente autoriza expresamente al MUNICIPIO DE BURITICA, para descontar de sus honorarios, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza las deducciones y el descuento correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

El oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación de la oferta, estar a paz y salvo con la **el Municipio de Buriticá por todo concepto**. Adicionalmente, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre el contratista y el Municipio haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

El oferente autoriza a la entidad para que una vez liquidado el respectivo contrato, consigne los saldos que resulten a favor del contratista por cualquier concepto, sin necesidad de presentación de factura ni cuenta de cobro.

El oferente deberá anexar al momento de presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, los comprobantes de aportes al **Sistema General de Seguridad Social** de conformidad con la normatividad vigente en la materia. Tratándose de proponentes que se presenten como persona natural, sin perjuicio de las demás disposiciones normativas, se remite especialmente a lo consagrado en el Art. 18 de la ley 1122 de 2007.

El municipio de Buriticá podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios, cuando:

- El contratista haya incumplido alguna de las obligaciones a su cargo o cuando cualquier otra circunstancia la Entidad presente reclamación judicial o extrajudicial contra él; o se presenten reclamaciones contra el contratista por parte de sus trabajadores, subcontratistas, o proveedores del contratista, o terceros cuyas causas sean imputables al contratista.

El municipio liberará los pagos retenidos cuando:

- El Contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones presentadas contra la entidad.

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030



- El OFERENTE se comprometa a defender, mantener libre e indemnizar a la MUNICIPIO DE BURITICA – de cualquier reclamo instaurado contra el OFERENTE por sus trabajadores, proveedores suyos o terceros, prestando garantía suficiente para ello, a juicio de la entidad.

6. GASTOS.

Todos los gastos que se causen para el perfeccionamiento y legalización del objeto contractual derivado del presente proceso de selección serán de cuenta exclusiva del CONTRATISTA.

6.1. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

- RUBRO PRESUPUESTAL: 2.3.2.02.006
- CDP: 00100

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Perfeccionar el contrato
2. Legalizar el contrato.
3. Suscribir acta de inicio del contrato.
4. Analizar y perfeccionar las modificaciones contractuales a que haya lugar (Adiciones, ampliaciones, suspensiones, reanudaciones, OTROSI.)
5. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
6. Apoyar técnicamente la ejecución contractual.
7. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
8. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
9. Propender por el logro de los productos pactados.
10. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la etapa de ejecución y la etapa de liquidación del contrato.
11. Suscribir el acta de liquidación del contrato.

7.1. Obligaciones del Municipio de Buriticá

1. Cumplir con la forma de pago estipulada desde estos estudios previos; no obstante, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC.
2. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado.
3. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

7.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar la integridad física de los estudiantes durante todo el recorrido en la prestación del servicio de transporte.
2. Transportar única y exclusivamente a los estudiantes que habitan en la ruta que ha sido asignada en condiciones de seguridad, calidad y oportunidad.
3. En ningún caso se iniciará ruta cuando los estudiantes permanezcan de pie.
4. Cada vehículo de transporte escolar ocupará un (1) puesto por estudiante de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito.
5. Si por alguna circunstancia el contratista no puede prestar el servicio por reparaciones del vehículo, mantenimiento o algún otro inconveniente, este estará obligado a proporcionar un vehículo con iguales condiciones específicas de seguridad y calidad para que preste oportunamente el servicio para el cual ha sido contratado.

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - Buriticá Antioquia

Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co

Código postal 057030



6. Los vehículos deberán cumplir con los documentos requeridos por las autoridades de tránsito nacional, (Matricula, licencia de conducción, certificado de emisión de gases, seguro obligatorio – SOAT, y la certificación que acredite que el vehículo fue sometido a la revisión tecno mecánica específica para esta clase de servicio, seguros de responsabilidad Civil Extracontractual y contractual).
7. Dar cumplimiento al objeto del contrato con excelente calidad y responder por el mismo en los términos pactados en este.
8. Cumplir con las obligaciones señaladas en las normas de tránsito y transporte para el servicio de transporte escolar.
9. Garantizar la conducción en adecuadas condiciones físicas y psíquicas, en especial a no conducir en estado de embriaguez.
10. Conducir de manera acorde a las circunstancias específicas del terreno y ambientales.
11. En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya.
12. Los asientos que no estén protegidos respaldo de otro anterior, deberán contar con un elemento fijo, que les permita sujetarse y amortiguar el frenado del vehículo.
13. Contar con ventanas cuyas aberturas practicables estén ubicadas de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas. Su abertura será, como máximo, del tercio superior de las mismas o lo establecido en las normas técnicas colombianas.
14. Garantizar la seguridad de los alumnos que sean transportados en ejecución del objeto contractual.
15. Garantizar que el personal de conductores cumpla con los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte, las normas y reglamentación legal vigente sobre el tema de transporte; Garantizar que el personal sea calificado e idóneo y con experiencia en todo lo relacionado con la ejecución del contrato.
16. Mantener las medidas necesarias para la protección y seguridad de los pasajeros.
17. El conductor de cada vehículo debe mantener en su custodia y vigentes los documentos legales, certificado de gases, tarjeta de propiedad, SOAT, revisión técnico mecánica obligatoria, tarjeta de operaciones, seguro de responsabilidad civil contractual y Extracontractual, etc., de manera permanente mientras este prestando el servicio.
18. Garantizar la prestación del servicio de transporte de manera rápida, eficiente, y segura que permita el cumplimiento de los objetivos institucionales y en general que responda oportunamente a las solicitudes que preste el municipio.
19. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos conforme al programa de revisión y mantenimiento preventivo de la empresa.
20. Garantizar la disponibilidad permanente del automotor, dentro de las rutas y a los lugares establecidos por la Entidad, para efectos de la prestación del servicio de transporte.
21. Comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier irregularidad o anomalía que se presente durante el desarrollo de sus obligaciones.
22. Atender cualquier solicitud que con relación al desarrollo del objeto contractual efectúe el supervisor del contrato.
23. Realizar la firma de control de planillas establecidas por los Representantes legales de las Instituciones Educativas donde se presta el servicio.
24. No hablar por celular en los desplazamientos; y evitar el consumo de alimentos y bebidas.
25. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
26. Las demás que surjan en ocasión al contrato.

7.3. RIESGOS:

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030

Haciendo una valoración de los posibles riesgos derivados del presente proceso de selección y de la ejecución del contrato; se determina que la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible se hará de la siguiente forma:

Haciendo una valoración de los posibles riesgos derivados del presente proceso de selección y de la ejecución del contrato; se determina que la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible se hará de la siguiente forma:

Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del riesgo	Consec. evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	categoría	A quien se le asigna?
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios, desabastecimiento y especulación de los mismos	No entrega oportuna de los suministros en atención a la ejecución del objeto contractual	1	1	2	Bajo	Contratista
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Derivados de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato	3	3	6	Alto	Municipio
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Asociados a la operatividad del contrato	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato	3	3	6	Alto	Contratista
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato y de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos	La financiación requerida para adelantar el objeto contractual es mínima teniendo en cuenta teniendo en cuenta los requisitos de experiencia solicitados	1	1	2	Bajo	Contratista

5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Cambio regulatorios o reglamentarios que afectan la ecuación económica del contrato	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato	1	2	3	Bajo	Municipio
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, como temblores inundaciones, fluviales o sequias	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato	3	3	6	Alto	Municipio
7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental	Imposición de sanciones	3	2	5	Medio	Contratista

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Las normas aplicables a la selección de Mínima Cuantía se encuentran establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 del 2011, el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1., y siguientes, y la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", que en su artículo 2 consagra las modalidades de selección mediante las cuales se escogerá al contratista, esto es: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

El numeral 5 de dicho artículo establece:

"Contratación mínima cuantía. Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
- El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
- La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
- La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal".*

De igual forma, el artículo 2.2.1.2.1.5.2, de la Subsección 5 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, reglamenta la modalidad de mínima cuantía, indicando el procedimiento a seguir.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

- La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el*

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - Buriticá Antioquia

Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co

Código postal 057030



interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:

i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.

ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades

Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal ”.

De conformidad con establecido en el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

De acuerdo a la normatividad expuesta, la oferta económica no es subsanable y debe contener los análisis de precios unitarios.

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - Buriticá Antioquia

Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co

Código postal 057030



Con fundamento en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación, se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede del 10% de la menor cuantía.

Los oferentes sólo podrán hacer uso de la subsanación, durante el traslado del informe de evaluación.

9. ANALISIS DEL SECTOR

La actividad económica está dividida en sectores económicos y para la identificación del sector económico del objeto del presente proceso, fue tomada en cuenta la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas - CIIU versión 4, tomada de la página Web del DANE, encontrando que el objeto obedece al sector comercio así:

División	Grupo	Clase	Descripción
49			Transporte terrestre
	492		Transporte por vía terrestre
		4921	Transporte por vía terrestre

El presente proceso contractual conforme la codificación de bienes y servicios de las naciones unidas se encuentra ubicado en el sector terciario el cual, acorde a lo descrito en la enciclopedia cultural del Banco de la República, incluye todas las actividades que no producen mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía como por ejemplo comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, servicios profesionales entre otros. Este sector se considera no productivo en tanto que no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

La división de los sectores económicos realizada por la economía clásica, e indicada en el párrafo anterior, se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren en cada uno de los sectores de la economía sin embargo cuenta con una clasificación análoga, por lo tanto el sector terciario definido descrito también contiene el sector comercio en el cual se encuentra enmarcado el presente proceso de contratación, según descripción que al respecto realiza el DANE y el Banco de la Republica.

Así las cosas, el sector al que pertenece la presente contratación, comprende lo siguiente:

- Sector de Transporte Público Terrestre Automotor Especial - Operación de Transporte de Pasajeros

ANÁLISIS DE MERCADO: Esta clase de servicios de transporte son ofrecidos por empresas de transporte público terrestre automotor especial, legalmente constituidas y debidamente habilitadas por el Ministerio de Transporte, así como por personas naturales que posean la capacidad operativa y técnica requerida para la modalidad de transporte especial.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA: El municipio de Buriticá, en años anteriores ha realizado procesos de contrataciones con similar objeto contractual; así también se realizó rastreo de las demás entidades territoriales vecinas; por lo tanto, se relacionan a continuación dichos contratos que aportan gran significado al presente análisis del sector.

Año	Clase	No. Proceso	Municipio	Objeto	Valor del
-----	-------	-------------	-----------	--------	-----------

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**

Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co

Código postal 057030



	de Proceso				Contrato
2020	Mínima Cuantía	2020DE-00004	BURITICA	PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN VEHICULO TIPO BUS A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANA SANTA GEMA Y RURAL ADOLFO MORENO USUGA EN LAS DIFERENTES RUTAS CADA UNO EN LAS JURISDICCIONES DEL MUNICIPIO DE BURITICA	\$24.341.100
2024	Mínima Cuantía	DE-MC-003-2024	BURITICA	PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA FACILITAR EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO A ESTUDIANTES DE PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ EN LA VIGENCIA 2024	\$35.238.500
2025	Contratación Directa	CI-001-2025	CAÑASGORDAS	“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO O ADMINISTRACION DELEGADA SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GERENCIA Y ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS PARA LA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS, ANTIOQUIA DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL 2025-1	\$95.778.004

2024	Selección abreviada menor cuantía	SAMC-004-2024	BETANIA	“PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES RESIDENTES EN ZONAS RURALES, HASTA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PERLA DEL CITARÁ Y JUAN XIII DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE BETANIA Y SU RETORNO”	\$213.192.000
------	-----------------------------------	---------------	---------	--	---------------

Perspectiva Financiera.

Para fijar los precios de las diferentes rutas escolares, se tuvo en cuenta los estudios de costos para la canasta de transporte y el mercado local, junto con las variables operativas, técnicas, administrativas y los cambios en los costos fijos de los insumos para dicho transporte.

En dicho análisis participaron las Empresas Transportour S.A.S identificada con NIT: 900.664.187 – 2, la Empresa Cooperativa de Transportadores la Llanura – COOTRANLAN identificada con NIT: 811.041.220-1 y la Empresa Transcañas S.A.S identificada con NIT: 900.895.506-

Ruta	Trayecto	Cantidad de vehículos	Tipo de Vehículo	días Calendario	Cotización n 1	Cotización n 2	Cotización n 3	Promedio
1	Vereda alto del Obispo-CASCO Urbano de Buriticá	2	Bus de 30 a 40 pasajeros	11	\$ 1.758.922	\$ 1.758.922	\$ 1.758.922	\$ 1.758.922
2	Sector el Puente - casco urbano de Buriticá, ida y regreso	1	Bus de 20 a 30 pasajeros	11	\$ 944.893	\$ 944.893	\$ 944.893	\$ 944.893
3	Vereda La Cordillera-Corregimiento Tabacal ida y regreso	1	Bus de 20 a 30 pasajeros	11	\$ 944.983	\$ 944.893	\$ 944.893	\$ 944.923
4	Sector la Ciénaga-Corregimiento Tabacal ida y regreso	1	Microbús de 10 a 19 pasajeros	11	\$ 543.188	\$ 543.188	\$ 543.188	\$ 543.188

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015



VALOR DÍA	\$ 4.191.926
------------------	-------------------------

De acuerdo a este análisis, el valor total del servicio a contratar para la presente vigencia, por día se estima en la suma de **Cuatro Millones ciento noventa y un mil novecientos veintiséis pesos m/ (\$4.191.926)**

Ruta	Trayecto	Cantidad de vehículos	Tipo de Vehículo	días Calendario	Valor Unitario	Total
1	Vereda alto del Obispo-CASCO Urbano de Buriticá	2	Bus de 30 a 40 pasajeros	11	\$ 1.758.922	\$ 19.348.142
2	Sector el Puente - casco urbano de Buriticá, ida y regreso	1	Bus de 20 a 30 pasajeros	11	\$ 944.893	\$ 10.393.823
3	Vereda La Cordillera-Corregimiento Tabacal ida y regreso	1	Bus de 20 a 30 pasajeros	11	\$ 944.893	\$ 10.393.823
4	Sector la Ciénaga-Corregimiento Tabacal ida y regreso	1	Microbús de 10 a 19 pasajeros	11	\$ 543.188	\$ 5.975.068
TOTAL						\$ 46.110.856

De acuerdo a este análisis, el valor total del servicio a contratar para la presente vigencia, se estima en la suma de **Cuarenta y seis millones ciento diez mil ochocientos cincuenta y seis pesos m/ (\$46.110.856)**.

10. LIMITACION A MIPYMES

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto 1860 de 2021. Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas.
3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030



4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

a. LIMITACIONES A MIPYMES TERRITORIALES

2.2.1.2.4.2.3. (Parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007) Decreto 1860 de 2021. Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1860 de 2021.

b. ACREDITACION REQUISITOS PARA CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Decreto 1860 de 2021. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

4. Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El CONTRATISTA, con la presentación de su oferta, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley

12. EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir el MUNICIPIO derivado de las obligaciones surgidas en la ejecución del presente contrato, en la etapa de planeación del proceso se realizó un

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**

Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co

Código postal 057030



análisis del objeto, valor, obligaciones y de los riesgos previsibles contemplados en la matriz del contrato.

En virtud de lo anterior, se estima necesario la exigencia de garantías que aseguren el cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015: En el evento que la suficiencia de la garantía sea superior y/o supere el término de vigencia mínimo establecido en el mencionado decreto se deberá justificar.

Por lo que, el contratista deberá constituir a favor del DAGRD una Garantía Única de Cumplimiento, para garantizar así las obligaciones emanadas del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Artículo 4 y 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

GARANTIA	VALOR	PLAZO
Cumplimiento	10%	plazo del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10%	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil	200 SMLV	Plazo del contrato y seis (06) meses más

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El Municipio, tiene la obligación de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación (art. 4º Ley 1150), Riesgos según el decreto 1082 de 2015, son de los eventos que puedan generar efectos adversos de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o la ejecución del contrato.

En los Estudios Previos se señalará el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo según el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 acorde con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciamientos, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que pueda tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Otros riesgos: Para evitar los riesgos ocasionados por la presentación de las propuestas, los oferentes deben garantizar la seriedad de las mismas, con póliza de seguro, cuyo valor sea igual o superior al diez por ciento del presupuesto oficial y un plazo de noventa días contados a partir de la fecha de cierre.

Los riesgos del proyecto a desarrollar se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos, es decir, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos. Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la Ley 1150 del año 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente Convocatoria pública son.

Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del riesgo	Consec. evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	categoría	A quien se le asigna?
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios, desabastecimiento y especulación de los mismos	No entrega oportuna de los suministros en atención a la ejecución del objeto contractual	1	1	2	Bajo	Contratista
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Derivados de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato	3	3	6	Alto	Municipio
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Asociados a la operatividad del contrato	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato	3	3	6	Alto	Contratista
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto	La financiación requerida para adelantar el objeto contractual es mínima	1	1	2	Bajo	Contratista

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - Buriticá Antioquia

Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co

Código postal 057030



				del contrato y de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos	teniendo en cuenta teniendo en cuenta los requisitos de experiencia solicitados						
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Cambio regulatorios o reglamentarios que afectan la ecuación económica del contrato	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato	1	2	3	Bajo	Municipio
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, como temblores inundaciones, fluviales o sequias	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato	3	3	6	Alto	Municipio
7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental	Imposición de sanciones	3	2	5	Medio	Contratista

13. MULTAS:

Procede su cobro en los casos en que el contratista seleccionado ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcialmente en términos de calidad, o cantidad u oportunidad. La cuantificación o fórmula de tasación de las multas se contempla en el presente documento – en la forma en que se indica más adelante – y el contratista autoriza con la presentación de la oferta que el municipio de Buriticá descuenta directamente el valor de éstas, por vía de compensación, de los dineros adeudados o que llegare a deberle la entidad en ésta o en otra relación contractual, sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria o de hacer efectiva las garantías, según el caso.

En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento de las obligaciones que adquiere por el contrato, el MUNICIPIO DE BURITICA, sin necesidad de previa constitución en mora cobrará las siguientes multas, las cuales no se excluyen entre sí:

En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA SELECCIONADO, EL MUNICIPIO previa aplicación del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 podrá imponer multas sucesivas y equivalentes hasta por el (5%) del valor del contrato, sin que sobrepase el 20% del valor total del contrato y dichos valores podrán ser deducidos directamente mediante descuento de los pagos al contratista.

a. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: PRESUPUESTOS PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:

Para el cobro de las multas relacionadas en los literales anteriores, se procederá conforme al siguiente procedimiento que las partes acuerdan voluntariamente:

- El procedimiento podrá adelantarse por escrito o por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en la ley.



- El municipio de Buriticá podrá celebrar audiencias en el curso de las actuaciones con el objeto de promover la participación del contratista, asegurar el derecho de contradicción, o contribuir a la pronta adopción de decisiones. De toda audiencia se dejará constancia de lo acontecido en ella.
- Los documentos y diligencias se organizarán en un solo expediente. Con los documentos que por mandato de la Constitución Política o de la ley tengan el carácter de reservados y obren dentro de un expediente, se hará cuaderno separado. Cualquier persona tendrá derecho a examinar los expedientes en el estado en que se encuentren, salvo los documentos o cuadernos sujetos a reserva y a obtener copias y certificaciones sobre los mismos, las cuales se entregarán en los plazos señalados en la Ley 1437 de 2011.
- La actuación se comunicará a la compañía aseguradora, para que intervenga si lo considera necesario.
- Durante la actuación se podrán aportar y pedir pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales.
- Si de las pruebas valoradas y argumentos presentados, el municipio de Buriticá considera que hay lugar al cobro, procederá a hacerlo efectivo.
- El presente trámite no podrá exceder de quince (15) días hábiles.

Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

En ningún caso la aplicación de la multa será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato y los perjuicios que el CONTRATISTA le cause al MUNICIPIO DE BURITICA podrán hacerse efectivos en forma separada.

La aplicación de la multa es una facultad del municipio de Buriticá y por tanto no constituye un prerrequisito para el cobro de la cláusula penal pecuniaria, para la afectación de las garantías, ni para el cobro de los perjuicios adicionales que se le causen al municipio de Buriticá con el incumplimiento objeto de la pena.

El contratista, con la presentación de la oferta, renuncia a la constitución en mora, bastando con el solo incumplimiento para proceder a la compensación, la declaratoria del siniestro para el cobro de la garantía o para hacer efectivo, por vía ejecutiva, el cobro de la pena.

14. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas o con ocasión de la declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por el QUINCE por ciento (15%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la inclusión de la misma en el presente documentos; si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten las disposiciones civiles y comerciales que rigen la materia. Para la imposición tanto de la caducidad como de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, el municipio de Buriticá acudirá al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

La aplicación de la sanción por incumplimiento total o parcial, se hará de acuerdo con el siguiente procedimiento: 1) la parte afectada comunicará por escrito a la parte que incumplió, para que en un

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**

Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co

Código postal 057030



término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, exponga o justifique las razones de su incumplimiento; 2) Si la parte que incumplió no manifiesta dentro de dicho término las razones que justifiquen su incumplimiento, o si las presenta, y del análisis efectuado por la parte afectada no se encuentra justificado el incumplimiento correspondiente, las partes de común acuerdo tasarán la sanción, para lo cual levantarán un acta que deberá ser suscrita por ambas partes. La sanción se cobrará directamente a la parte incumplida; en caso de no ser cancelada en el término indicado por la parte afectada, se hará efectiva la garantía de cumplimiento o se cobrará por la vía ejecutiva.

DE LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL:

De presentarse hechos constitutivos de incumplimiento por parte del Contratista seleccionado, que implicaren hacer efectiva la cláusula penal, el OFERENTE del Contrato deberá requerir por una sola vez Contratista, para que éste explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa.

El Contratista dispondrá de cinco (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento, para dar respuesta al mismo. En el evento que la MUNICIPIO DE BURITICA, considere que la respuesta no es satisfactoria o hay ausencia de la misma, procederá mediante Resolución motivada y con base en las pruebas aportadas por el OFERENTE respecto del incumplimiento del Contratista a hacer efectivo el pago de la cláusula penal, a que se refiere la cláusula anterior.

El acto administrativo mediante el cual se hace efectivo la cláusula penal se notificará al Contratista con lo señalado en el artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra ésta proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables.

Una vez en firme el acto administrativo que imponga aquella, los valores señalados allí, podrán ser tomados de los saldos a favor del Contratista, durante la etapa de liquidación del contrato; de no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente

15. COMPETENCIA: Dirección de Educación, cultura y deportes.

16. CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO:

Una vez realizado el análisis y argumentados los diferentes puntos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, con el presente estudio, queda evidenciada la existencia de una necesidad y por ende la conveniencia y oportunidad de adelantar este proceso contractual. El proceso de selección del contratista se hará con las condiciones técnicas, económicas y de mercado establecidas, mediante la apertura de un proceso de selección en la modalidad de mínima cuantía, cuyo objeto resulta imprescindible para cumplir con los propósitos y fines establecidos por la Constitución y las Leyes para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los objetivos y la misión de la Entidad Municipal.

SINDY JOHANA TUBERQUIA HIGUITA
Dirección de Educación, cultura y deportes.
Original firmado